

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Gatuellas y Sangre pidiendo indulto de la pena de seis años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de falsedad:

Teniendo en cuenta el móvil del delito, la buena conducta y arrepentimiento del reo, que lleva cumplida mas de la tercera parte de la condena y le perdona la parte ofendida:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta á José Gatuellas Sangre por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Lopez Lorenzo pidiendo indulto

de la pena de seis años y un día de prision mayor que la Audiencia de la Corona le impuso en causa por el delito de homicidio frustrado:

Teniendo en cuenta la avanzada edad del suplicante, 68 años, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, en que se propone la remision total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Lopez Lorenzo de la mitad de la pena de seis años y un día de prision mayor que le fue impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de Ultramar:

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 23 de Octubre último,

Vengo en nombrar para la plaza vacante de Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas al Comandante de Ingenieros don José Diaz Meño y Sala, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 23 de Octubre último,

Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas al Comandante de Ingenieros don Ricardo Vallespin y Saravia, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 23 de Octubre último,

Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas al Comandante de Ingenieros don Salvador Mundet y Guerendiain, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 23 de Octubre último,

Vengo en nombrar para una de las plazas vacantes de Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las Islas Filipinas al Comandante de Ingenieros don Joaquin Barraquer y Puig, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á veinte y uno de Noviembre de mil

ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Juan Maria Rodriguez Arango, Catedrático de la Universidad de Oviedo,

Vengo en nombrarlo Rector de la misma.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Rector de la Universidad de Oviedo Me ha presentado don Leon Sa'meair y Mandayo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1347.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifestarán á este Gobierno si en sus respectivas localidades existe alguna familia llamada Souza Viana, cuyo servicio interesa el representante de los Estados Unidos mejicanos en España.

Córdoba 31 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
Joaquin Garcia y Espinosa.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descuberto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Folio.	Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Término donde radica la finca.
						Día.	Año.			
14	1688	Clero	Rústica	Montilla	D. Manuel Carrasco	3	1884	El 19	22 50	Un tajón en Montilla, dehesa del Cigarral.
31	1963	>	>	>	Agustín Alvear	12	>	>	45	Una suerte en Montilla, en el Cerrillo de la Moñona.
50	1937	>	>	>	Antonio Muñoz Luque	25	>	>	138 13	Otra id. en id., en Cañada del Mimbres.
51	1866	>	>	>	El mismo	>	>	>	163 13	Otra id. en id., Fuente del Alamo.
52	1923	>	>	>	El mismo	>	>	>	112 50	Otra id. en id., sita camino de Duerna.
94	204	>	>	Rambra	Gabriel Escribano	2	>	18	750	Otra id. en la Victoria, nombrada Molino Blanco.
206	532	>	>	Villa del Río	Cristóbal Muñoz Cabeza	1	>	17	113 25	Un olivar en Cañete, sitio de las Queiebras.
207	585	>	>	>	El mismo	>	>	>	301 38	Otro id. en id., en Llanos del Molinillo.
208	594	>	>	>	El mismo	>	>	>	28 88	Otro id. en id., sitio D. Romero.
245	994	>	>	>	Francisco Fernandez Garcia	25	>	16	62 50	Otro id. en Lucena, partido Martín Gonzalez.
247	1015	>	>	Lucena	El mismo	>	>	>	67 62	Una suerte en id., sitio de Viñuelas.
248	1001	>	>	>	El mismo	>	>	>	68 75	Otra id. en id., partido de id.
250	1112	>	>	>	Juan B. Cabeza	>	>	>	15	Otra id. en id., sitio de las Franquezas.
251	1104	>	>	>	El mismo	>	>	>	31 25	Otra id. en id., sitio de id.
252	1011	>	>	>	Rafael de Soto y Ortíz	>	>	>	79 13	Otra id. en id., sitio de Martín Lopez.
253	1012	>	>	>	El mismo	>	>	>	80	Otra id. en id., sitio de id.
256	1053	>	>	>	Pedro Blancas Molero	>	>	>	50 13	Otra id. en id., partido de la Cañada.
257	502	>	>	Bujalance	José María Escribano	19	>	15	50 13	Una haza en Bujalance, sita Caño quebrado.
104	1014	>	>	Lucena	Manuel del Valle Valle	2	>	14	80	Una suerte en Lucena, sita Egido de San Roque.
291	733	>	Urbana	Córdoba	Bernardo Rosales	3	>	12	103 55	Un solar en Cabra, situado en el pago de San Francisco.
63	621	>	Rústica	Luque	José Gimenez Mancilla	12	>	11	260	Una suerte en Luque, sita en el Saladillo.
66	718	>	>	Monturque	Fabian Estéves Rodriguez	>	>	>	35 10	Otra id. en Monturque, sitio del Chorrillo.
103	317	>	Urbana	Luque	Juan Cañete Roldan	>	>	>	6 25	Un solar en Luque, calle Parra núm. 22.
105	719	>	>	>	Luis Ortiz Bravo	>	>	>	175	Una casa en id., calle de la Fuente núm. 7.
107	953	>	>	Córdoba	Abelardo Abdé	25	>	>	50	Otra id. Córdoba, calle de los Jitanos.
134	835	>	>	Dos-Torres	Juan Fernandez Garcia	28	>	10	236 25	Una casa terciada en Dos-Torres, Salud núm. 14.
143	2314	>	Rústica	Villa del Río	José Gomez Criado	26	>	9	179 30	Una suerte en Villa del Río, llamada Misa del Alba.
144	2315	>	>	>	El mismo	>	>	>	150 05	Otra id. en id. id. id.
273	1547	>	>	Pozoblanco	Francisco Gonzalez Barranco	18	>	8	150	Una haza en Pozoblanco, sita cumbre del Alférez.
5	1060	>	>	Córdoba	Bartolomé Massa Rodriguez	27	>	7	11 35	Una suerte en Lucena, sita Cruz del Espartal.
24	344	Estado	>	Castro del Río	Eduardo Arrieta	21	>	10	135	Un espumero de Sal en Castro del Río, D.ª Elvira.
70	517	>	>	Lucena	Fernando de Cabrera Valle	2	>	7	53 05	Una suerte en Lucena, sitio Torre-Molino.
115	640	>	>	>	Antonio Ortiz Repiso	22	>	4	351 10	Otra id. en id., valdío de la Vereda.
152	172	>	Urbana	Montilla	Juan Diaz Romero	4	>	7	31 50	Una casa en Montilla, Prieta 16.
153	173	>	>	>	El mismo	>	>	>	14 40	Otra id. en id., id. núm. 25.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1340.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación en el mes de Marzo de 1884.

Sesion del 3 de Marzo de 1884.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta anterior respectiva al 25 de Febrero anterior.

Promulgar é imprimir el número de ejemplares, ya determinado, de las ordenanzas municipales.

Abonar al contratista Miguel Roldán el importe de la primera hilada de piedra del muro toral de las nuevas casas Consistoriales.

Aprobar el decreto de la Alcaldía por el que se dispone cese el escribiente temporero de Secretaris, don Juan Espejo Delgado.

Sancionar otra disposicion de la Alcaldía, por la que se ordena cese el inspector de riegos y cañerías José Pérez Cuñado.

Sancionar tambien otro decreto de la Alcaldía por el que se suspende de empleo y sueldo al oficial quinto de Secretaría, D. Antonio Iglesias.

Adjudicar á D. José Gomez del Valle los materiales que tiene solicitado adquirir, procedentes de la obra ejecutada para reformar la ría.

Conferir á D. Antonio Ortiz Castaños el cargo de notario de esta Corporación.

Elevar al Gobierno de la provincia las ternas para el nombramiento de dos vocales de la Junta local de instruccion primaria.

Designar la comision que habrá de encargarse de cuanto concierne á la procesion del Santo Entierro.

Incorporar al nuevo Sr. Regidor Síndico D. Federico de Alfaro á las mismas comisiones á que lo estaba el Sr. D. Nicolás de Montis, y que el Sr. D. Manuel Merino continúe formando parte de la comision de beneficencia.

Aprobar la suspension decretada por el Sr. Alcalde del suministro de las medicinas destinadas á la beneficencia domiciliaria en la forma en que se venia haciendo.

Con lo que terminó esta sesion.

Sesion del 10 de Marzo.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion.

Aprobar el acta anterior respectiva al tres del actual.

Aprobar el decreto de la Alcaldía referente al nombramiento de Alcaldes de barrio.

Nombrar á Rafael Castejon músico de la banda municipal, en reemplazo de Fernando Serrano.

Encomendar al celo de la comision de Fomento, la formacion del proyecto de nueva contrata para la instalacion de las tiendas y puestos públicos en el real de la feria de nuestra Sra. de la Salud.

Denegar á D. Rafael Orive é Hidalgo, como curador del menor don Rafael Blanco, la pretension de que este último suceda al contratista don José Ballesteros, en la colocacion de los baños en la ribera del Guadalquivir, determinando que se anuncie de nuevo la cubasta de este servicio.

Autorizar la ejecucion de un trozo de carretera, que partiendo desde la de la ronda se dirija y termine en el cuartel de Alfonso XII.

Relabrar el embaldosado de la calle de los Angeles.

Elegir por sorteo otro individuo de la Junta administrativa en reemplazo de D. Joaquin Campos.

Conceder á D. Rafael Cabrera la incorporacion de un caño de desagüe de la casa núm. 59 plaza de San Andrés, á la cloaca que existe en dicha via pública.

Aprobar en todas sus partes el proyecto de exposicion dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en alzada de un acuerdo de la Delegacion de esta provincia.

Relovar á D. Antonio Perez Rivero del cargo de auxiliar temporero de la seccion de consumos, por no considerarse necesarios en la actualidad, los servicios que viene prestando.

Nombrar á D. Francisco de Paula Aguayo, Jefe la seccion central de consumos, sin perjuicio de utilizar los servicios del que en la actualidad ejerce dicho cargo.

Nombrar tambien á D. Francisco Serrano administrador del matadero público, en reemplazo de D. José Maria Barbudo; á D. Francisco Fernandez como auxiliar en sustitucion de D. Antonio Gonzalez; y al mozo de oficio Ramon Pereira, en reemplazo de D. Joaquin Brigati, que desempeñaba este empleo.

Conferir el destino de oficial cuarto de la Secretaría á D. Miguel Sanchez de Molina, y suprimir la plaza de escribiente que desempeña D. Enrique Santolinos.

Aprobar la ordenacion de pagos de las abligaciones respectivas al corriente mes del ejercicio anterior, hoy en ampliacion y al actual.

Rasnar las baldosas de la calle de la Concepcion con las procedentes de la calle de Gondomar que hallen utilizables.

Con lo que terminó la sesion de este dia.

(Se concluirá.)

Núm. 1326.

Alcaldía constitucional de Villa del Río.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la creacion de una plaza de partera titular con el sueldo y condiciones siguientes:

1.º La persona que haya de ejercer la titular deberá acreditar, con el titulo correspondiente, indicada profesion.

2.º Tendrá la obligacion de asistir á toda hora que se le llame, sea de

dia ó de noche, á los partos, prestando gratuitamente sus auxilios á las pobres de esta poblacion que se hallen inscritas en el padron de Beneficencia para la asistencia médica.

3.º La dotacion que ha de disfrutar será la de setecientas treinta pesetas al año, satisfechas por mensualidades vencidas.

4.º La partera que se nombre quedará en libertad de exigir sus honorarios á las demás personas no comprendidas en dicho padron, pero ateniéndose á las circunstancias de las parturientas y á la costumbre de esta localidad.

5.º El contrato será por cuatro años, procediéndose á estender la correspondiente escritura de compromiso. Al cumplir dicho tiempo y con dos meses de anticipacion podrá ampliarse si conviniese al Ayuntamiento é interesada.

6.º No podrá ausentarse sin permiso del señor Alcalde, y si la ausencia fuese por mas de tres dias, el Ayuntamiento podrá concederle hasta tres meses, pero poniendo otra partera con titulo durante la licencia.

7.º Quedará sujeta á las penas gubernativas y demás determinaciones que procedan por las faltas que cometiere en el desempeño de su obligacion.

8.º Transcurridos los treinta dias de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, el Ayuntamiento proveerá la vacante en la persona que considere mas apta.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de las personas que poseyendo el titulo de partera les interese optar á dicha plaza, quienes deberán presentar en esta Alcaldía dentro de aquel término la correspondiente solicitud con copia fehaciente del titulo.

Villa del Río 24 de Diciembre de 1884.—Diego de Leon.—P. S. M. José Maria Castañeira, Secretario.

Núm. 1329.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 1886, se invita por el presente edicto á los hacendados en este término, para que en el plazo de treinta dias presenten las relaciones de los bienes que posean en el mismo, sujetos al pago de la contribucion territorial, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo en 1845; advirtiéndole que no se harán alteraciones sin que se justifique el pago del impuesto de derechos reales y transmision de bienes, segun dispone el

artículo 175 del Reglamento de 31 de Diciembre en 1881.

Villafranca 24 de Diciembre de 1884.—Mateo Garcia del Prado.—Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 1330.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

D. Rafael Cantarero y Castilla, Alcalde constitucional del Ilustre Ayuntamiento de Cañete las Torres.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de este distrito, á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo, cuyo documento ha de servir de base para el repartimiento del cupo por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que corresponde en el próximo año económico de 1885 á 1886, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, los hacendados forasteros vecinos y colonos, relaciones en que conste las atracciones que haya tenido sus propiedades ó arriendos, concediéndose con este fin un plazo de treinta dias, y advirtiéndose que en las relaciones de riqueza inmueble tendrá que acompañar los títulos de adquisicion, y el sello móvil de diez céntimos.

Y para que llegue á noticia de quien corresponda, firmo el presente en Cañete las Torres á 23 de Diciembre de 1884.—Rafael Cantarero.

Núm. 1337.

Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

D. Juan Luis Pequeño y Cabezas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo, cuyo documento ha de servir de base para el repartimiento del cupo que por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia corresponda en el año económico próximo venidero de 1885 á 86, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los hacendados forasteros, vecinos y colonos, relaciones en que consten las alteraciones que hayan tenido sus propiedades ó arriendos, concediéndose á este objeto el plazo de treinta dias, contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido el referido término ninguna reclamacion será oída, sufriendo los morosos el consiguiente castigo.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Fuente Obejuna á 26 de Diciembre de 1884.—Juan Luis Pequeño.—El Secretario accidental, Augusto Castelo.

JUZGADOS.

Núm. 4340.

Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á Juan Montañez, vecino que ha sido de Bujalance, en la calle de los Arcos número cincuenta, para que dentro de dicho término se presente en los estrados de este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa seguida contra Juan Castilla Zurita, por las lesiones que este infirió á Juan Montañez Ramirez, hijo de expresado sujeto.

Córdoba veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Martínez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellicero.

Núm. 4345.

Juzgado de instrucción de Utrera.

Don Francisco María Alonso de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se requiere á los señores Jueces limitrofes y demás autoridades y policía del orden judicial, practiquen las oportunas gestiones para la búsqueda de cuatro yeguas y tres potritos, cuyas señas se expresarán, las cuales fueron sustraídas de la dehesa de la Regertilla en la noche del veinte y uno al veinte y dos de Noviembre último, y cuyos semovientes son de la propiedad de don Blas Candau y Acosta, vecino del Coronil, remitiéndoles á este Juzgado.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las citadas caballerías, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Málaga y Huelva, comparezca en este Juzgado con los documentos que acrediten su adquisición, apercibidas que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco María Alonso.—El actuario, José de Seda.

Señas de las caballerías.

Una yegua conocida por el nombre de Revola, de seis años, lucera, con una cría añojal, herrada con esta I.

Otra idem nombrada Chirrina, de cinco años, castaña, lucero grande,

con otra cría añojal y herrada como la anterior.

Otra idem de cinco años, nombrada Azuleja, torda oscura, careta, con otra cría añojal y herrada como las anteriores.

Y otra idem torda oscura, nombrada cedacera, de ocho años y herrada como las anteriores.

Núm. 1.346.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en los autos que se siguen á instancia de don Antonio Lopez Pino contra don Luis Jurado y Madrid, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar situada en el pago del molino de la Cañada, término de esta ciudad, de cabida de cinco hectáreas, ocho áreas y noventa y dos centiáreas, conteniendo cuatrocientos setenta y seis pies de olivos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de tres mil setecientas setenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Otra suerte de olivar en dicho sitio, molino de la Cañada, conocido por la Hoja, compuesta de nueve hectáreas, treinta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas, en cuya superficie radican novecientos diez y ocho pies de olivos, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de ocho mil trescientas sesenta y una pesetas.

Y una suerte de majuelo de viña al sitio del Carreron, en indicado término, compuesta de dos hectáreas, once áreas y cuarenta y una centiáreas, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ochocientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo acto se ha señalado el día diez y siete de Enero del año próximo, á las once de su mañana, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Escuelas número 29, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellas sumas, y que para tomar participación en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo. Y que aun cuando por el demandado no se han presentado los títulos de propiedad, resultan de autos todos los antecedentes necesarios que comprueban el dominio de dichas fincas, y que son bastantes para otorgar la escritura de venta. Y quedados autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle Sotollon número veinte y seis. Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor.

Montilla veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Juan Manuel Reina y Carretero.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Uriarte.

Núm. 1344.

Comisaría de guerra de Córdoba.

Factoría de Utensilios.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la 3.ª decena del mes de la fecha.

	Precios.
	—
	Pesetas.
3 hectólitos de aceite de oliva	98
40 quintales métricos de carbon vegetal	11
50 litros de aceite petróleo	0 71
120 quintales métricos de esparto	19

Córdoba 26 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Epifanio Parraverde.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Inspector, José Boza.

Factoría de subsistencias.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante la 3.ª decena del mes de la fecha.

	Precios.
	—
	Pesetas.
111 hectólitos de trigo	18 75
555 hectólitos de cebada	10 90
300 quintales métricos de paja para pienso	4
70 quintales métricos de leña	3 25

Córdoba 26 de Diciembre de 1884.—El Administrador, Epifanio Parraverde.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Inspector, José Boza.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 20.980 Rvn. por 54 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 48.703.73 Rvn. á solicitud de 12 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba 21 de Diciembre de 1884.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la

«quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parlas diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.